



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 266/2019

La Paz, 25 de noviembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-021-19 DE 25/11/2019, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS GERENCIAS REGIONALES COCHABAMBA, ORURO, LA PAZ Y OFICINA CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, que modifica el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional.

VLCM/lgr
cc. archivo

Vania Lisset Cordero Mansilla
Vania Lisset Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE-01-021-19

La Paz, 25 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, se modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, es pertinente modificar los horarios de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución, de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de



Aduana Nacional

Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019.



Proceso de Registro y Gestión de la
Operación de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicio a Operadores (USO), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

D.G.
C. Alberto A.
Pozo P.
A.N.

G.N.J.
H. José
Pozgo P.
A.N.

PE: MDAV
GG: APP
QNJ: MIGPP/VLCM/lfgr
GNAF: NMNS/CCS
DRHAC2019-1271
CATEGORÍA 01

D.A.L.
Yerka Lisset
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
Luis R.
Gómez R.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Cordero S.
A.N.

Marlene C. Aldaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA**

Horario de trabajo y atención al público.

Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 20/12/2019

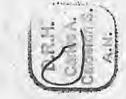
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Cochabamba			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO
		DE	A	DE	A	DE	A
Administración Aduana Interior Cochabamba	Despachos aduaneros	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Transitos aduaneros	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Aduana Especializada (despachos aduaneros)	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30



**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL ORURO**

**Horario de trabajo y atención al público
Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019**

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Ouro			
		Días Ordinarios		HORARIO	
		DÍAS	DE	A	DE
Administración Aduana Interior Ouro	Oficina	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados
	Supervisión de Procesamiento por Contrabando Contravencional	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados
	Aduana Especializada (despachos aduaneros)	lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados
					08:30



**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL LA PAZ**

Horario de trabajo y atención al público.
Vigencia: a partir de la publicación de la resolución hasta el 31/12/2019

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional La Paz					
		DIAS	Días Ordinarios		DIAS	Días Extraordinarios	
			DE	A		DE	A
Administración Aduana Interior La Paz	Oficina	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Aduana Especializada (despachos aduaneros)	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30
	Recinto Patacamaya	Lunes - viernes	08:30	18:30	Sábados	08:30	12:30

D.R.H.
G.N.P.
F.S.
M.P.
A.N.

D.R.H.
G.N.P.
C.A.
Caldwell S.
A.N.

D.R.H.
G.N.P.
W.M.
Verges Q.
A.N.

G.N.A.F.
M.P.
B.
A.N.

D.R.H.
Luna S.
A.N.

ADUANA NACIONAL
OFICINA CENTRAL

Horario de trabajo y atención al público.

Oficina Central						
REPARTICIÓN	DÍAS	Días Ordinarios			TARDÉS	
		DE	MAÑANAS	A	DE	A
Oficina Central	Lunes - viernes		08:30	12:30	14:30	18:30


G.N.A.F.
Guillermo H.
Vargas Q.
A.N.


G.N.A.F.
Mabel B.
Jaque T.
A.N.


G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza
A.N.


D.R.H.
Gladys A.
Cidada S.
A.N.


D.R.H.
Puerto A.
Pozo P.
A.N.



FECHA: 27/11/2019

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PÁGINAS ÁGILES

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 021 19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo 1 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Regimen Aduanero y el Comercio Externo.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías de comercio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 50 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y extensión de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la studia 135. Señalando además, que para el ejercicio de sus funciones, se concentraría territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros, esencial parte el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades organizadas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del artículo 12 (tercera) del Decreto de Llamado de Oficio de Días Laborables), Control de Días Laborables) del Reglamento Interno del Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-11 de 29/11/2013, señala que "En la Gobernación Regional, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular es como el extranjero, será determinado por el Presidente Ejecutivo con el inicio de la actividad". Condicional con el inicio de la actividad que señala "Los días Laborables en la Aduana no tienen, como excepción de feriados nacionales o deparamentales reconocidos en disposiciones legales en virtud de la naturaleza del servicio que presta la Aduana, por la cesa de administración de Aduana Interior y Agencia de Aduana en el Exterior y Aeropuerto, aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidente Ejecutivo N° RA-PI-01-2019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las ciudades Gobernaciones Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidente Ejecutivo N° RA-PI-01-020-10 de 20/11/2019 de emergencia, se modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Receptores de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNTS, dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida.

Que el Informe Técnico AN-DRITAC N° 620/2019 elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de Recursos Humanos, efectuado a los funcionarios de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca, Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALIC-1-949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del informe Técnico AN-DRITAC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que se procede la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución, considerando que se emmora en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido horario de trabajo se establece que Presidente Ejecutivo aprueba dichos horarios de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido por el punto 1º del artículo 3º de la Ley Gobernante de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo segundo del párrafo 1º del mismo y punto segundo del artículo 12 del Decreto Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no conviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNIGC-DALIC-1-949-2019, establece que toda vez que no se tiene pendiente una reunión de Observación a lo dispuesto en el artículo 35 meso 1º del Reglamento a la Ley General de Aduanas y acuerdo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reclamación a la Ley General de Aduanas, facultas a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo instiguen, con un aclaración a este.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 3º inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reclamación a la Ley General de Aduanas, facultas a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo instiguen, con un aclaración a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-020-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho organismo, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio.

En estos casos, el Presidente Ejecutivo emitirá decisiones de emergencia, que deberán motivarse y justificarse por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo o informará a los miembros del Directorio de las decisiones y adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión consultando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

I. La Paz, noviembre 25 de 2019





Este certificado respeta: Gestión de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Organización. Unidad de Servicio - Operaciones



6 P5
Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 038-19

La Paz, 27 NOV. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "*En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN*". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "*Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior*".



Por el Registro y Gestión de
Operadores de Comercio Exterior que
Oficialice Servicios a Operadoras



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, se modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, es pertinente modificar los horarios de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución, de acuerdo al detalle adjunto al referido Informe.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019 de 25/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 620/2019 de 25/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala qué es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la correspondiente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomendó que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-949-2019, estableció que toda vez que no se agendó una reunión de Directorio en fecha próxima al 25/11/2019, se recomendó a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al



Aduana Nacional

efecto informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, a través de la que resuelve:

"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-020-19 de 20/11/2019.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, elaboró el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-953-2019 de 26/11/2019, el cual en su análisis señala que conforme lo dispuesto por el parágrafo I del inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 20-11/2013, la modificación al horario de trabajo y atención al público en Oficina Central de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias; en ese contexto, la determinación realizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional a través de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, deberá ser puesta a consideración del Directorio de la Aduana Nacional a efectos de su convalidación.

Que consiguientemente el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-953-2019, concluye indicando que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, de emergencia, que modificó el horario de trabajo y atención al público en las dependencias de las Gerencias Regionales Cochabamba, Oruro, La Paz y Oficina Central de la Aduana Nacional, se enmarca en la normativa en vigencia y no la contraviene; razón por la cual, en observancia a lo señalado en el inciso h) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que **convalide** la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.



Proyecto de Registro y Gestión de la
Operación de Fomento Económico de la
República de Bolivia a Quito



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-19 de 25/11/2019, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

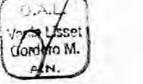
Regístrate, comuníquese y cúmplase.



MDAV/LINP/FMCHC
GG. AAPP
GNJ. LDSV/VLCM/lgr
HR. DRHAC2019-1271
CATEGORIA 01



Lilliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL



Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Mariene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL